

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA
2016 DEL "PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN CULTURAL"**

EXENTA N° 1984 18.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 307, de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco de este Programa; en la Resolución Exenta N° 1.056, de 2016, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta N° 1.385, de 2016, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.613, de 2016, que resuelve reposiciones; en la Resolución Exenta N° 1.698, de 2016, que resuelve recurso jerárquico, todas las anteriores, en el marco del concurso público del Programa de Intermediación Cultural, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.32/176 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015 y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Exenta N° 307, de 2016, de este Servicio, fue modificada la Resolución Exenta N° 465, de 2015, en cuanto a la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar del referido Programa, confeccionándose las respectivas bases de concurso público,

correspondientes a la Convocatoria 2016 del Programa de Intermediación Cultural, las que fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 1.056, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases de concurso, formalizándolo a través de la Resolución Exenta N° 1.385, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos declarados inadmisibles, requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad, las cuales fueron resueltas a través de la Resolución Exenta N° 1.613, de 2016, dejándose constancia en los considerandos que el postulante del Proyecto Folio N° 404.702 interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio.

Que notificada la resolución ya referida, fue interpuesto nuevo recurso de reposición por el postulante del proyecto ya individualizado, el cual se fundamentaba en que la referida resolución habría omitido ordenar elevar el recurso jerárquico a la autoridad competente, realizando a la vez diversas alegaciones en contra del fundamento por el cual fue rechazado su recurso de reposición en contra de la inadmisibilidad de su proyecto.

Que al respecto el artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece en lo pertinente que *"Rechazada total o parcialmente un reposición, se elevará el expediente al superior que corresponda si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente recurso jerárquico."*

Que en mérito de lo anterior, si bien la Resolución Exenta no ordena expresamente que se eleven los antecedentes al superior jerárquico, ello no es necesario desde el punto de vista jurídico, ya que de conformidad a lo señalado en el considerado anterior, opera por el solo ministerio de la ley.

Que a mayor abundamiento el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente fue resuelto a través de Resolución Exenta N° 1.698, de 09 de septiembre de 2016, es decir, con anterioridad a la interposición del recurso de reposición objeto de este acto administrativo, habiendo sido notificado debidamente dentro de plazo.

Que por otra parte con respecto a las alegaciones formuladas por el postulante a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1.613, de 2016, es del caso señalar que éstas no agregan nuevos antecedentes y que la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, en su artículo 59 contempla los recursos de reposición y jerárquico en contra de los actos administrativos; de la misma forma establece en su artículo 60, que en contra de los actos administrativos firmes sólo procederá el recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la misma ley establece.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

por improcedente de conformidad a lo indicado en los considerandos, al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 404.702, Teatro Niño Proletario, en el marco del concurso público del Programa de Intermediación Cultural, Convocatoria 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CRAM/MVV
Resol 06/1056-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA;
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA;
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA;
- Departamento Jurídico, CNCA;
- Postulante Proyecto Folio N° 404.702, en correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED]

